

2239-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del cuatro de julio de dos mil veinticinco.

No acreditación de nombramientos en la estructura del cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO del partido INTEGRACION NACIONAL.

Mediante auto n.º0701-DRPP-2023 de las siete horas con cincuenta y dos minutos del veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se acreditó de forma completa la estructura cantonal de Central de la provincia Cartago, por el partido Integración Nacional.

En fecha veinte de junio del dos mil veinticinco, el partido de cita, celebró una nueva asamblea en el cantón en mención, de manera presencial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando en ausencia a la señora María Gabriela Mora Molina, cédula de identidad n.º110850367, como fiscal propietaria, en sustitución por renuncia del señor Xavier Alejandro Velásquez Chacón, cédula de identidad 117730489 (ver oficio n.ºDRPP-3943-2025 de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco).

No obstante, lo anterior, no es posible acreditar a la señora María Gabriela Mora Molina, cédula de identidad n.º110850367, como fiscal propietaria, en vista de que, fue nombrada en ausencia y la carta de aceptación presentada no cumple con los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico electoral para su eficacia, debido a que corresponde a **una copia** y no cuenta con la firma original de dicha señora.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención** (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. En virtud de lo anterior, se encuentra vacante el cargo de fiscalía propietaria, cabe indicar que, tal nombramiento deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/kdj/vqg
C.: Expediente n.º015.1-97, partido Integración Nacional
Ref., No. S: 10871-2025, **10985-2025**